



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante	FERRETERIA UNICA LTDA NIT 890926280-1
Demandados:	I A S.A INGENIEROS ASOCIADOS NIT. 890926015-4
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00879 -00
Interlocutorio	1155
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aclararse o modificarse la pretensión No.1 del libelo, por cuanto en la misma se solicita ordenar a la demandada el pago de las sumas de **\$56.600.640**, por concepto de capital, sin haberse realizado la respectiva discriminación de capital, intereses, y fecha de vencimiento de las facturas electrónicas como título valor aportado para recaudo ejecutivo; pretensión en la cual se deberá identificar cada título por separado.

SEGUNDO: Deberán aclararse o modificarse los hechos que constituyen el libelo, por cuanto en la misma se hace referencia al pago de intereses corrientes, sin haberse estipulado estos en el título valor aportado para recaudo ejecutivo.

TERCERO: Se allegará un nuevo libelo donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados según corresponda.

CUARTO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MENOR CUANTÍA, promovida por FERRETERIA UNICA LTDA NIT 890926280-1 contra I A S.A INGENIEROS ASOCIADOS con NIT. 890926015-4.

SEXTO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdab753d4eddb7d24e6b0cceb2ebfc4937c43385983df037f53f9e4c2213048**

Documento generado en 23/05/2023 04:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>